



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N°069-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 08 FEB 2022

**VISTOS:**

El proveído de fecha 09 de febrero del 2022 de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua y escrito de fecha 09 de febrero del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Con escrito de fecha 09 de febrero del 2022, presentado por el C.P.C. Hugo Fernando Peralta Sánchez, nombrado en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita Licencia sin Goce de Haber, por asuntos personales, desde el 10 al 28 de febrero del 2022

**Segundo.-** El Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la ley de Bases de la carrera Administrativa y de remuneraciones Decreto Legislativo N° 276, señala "las licencias por **motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días**, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

a) **Por motivos particulares, concedidos hasta por noventa (90) días calendario**, durante un periodo calendario anual y solicitado con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, siempre y cuando cuenten con un (01) año de servicio.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO .-** DECLARAR PROCEDENTE lo peticionado por el C.P.C. Hugo Fernando Peralta Sánchez, nombrado en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, sobre **Licencia sin Goce de haber**, por asuntos personales, desde el 10 al 28 de febrero del 2022, de conformidad en el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- DAR CUENTA**, de la presente resolución a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 403 – Salud Bagua e interesado para los fines de ley.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MINISTERIO DE SALUD  
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA - "GLL"



MINISTERIO DE SALUD  
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA

*Ing. Kelvia Alexandra Rojas*  
 DNI N° 70410196



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA”

**SOLICITO: LICENCIA SIN GOZE DE HABER**

**Dr. JOSE ALEXANDER OLIVERA DELGADO**  
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE APOYO BAGUA

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
**TRATAMIENTE DOCUMENTARIO**  
**RECIBIDO**  
07 FEB 2022  
Folio: 1 Doc.: 02594025  
Exp. 019888863 Hora: 5:25 p  
Firma: J

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
**RECEPCIÓN - PERSONAL**  
09 FEB 2022  
HORA: ..... FOLIO: .....  
FIRMA: J

HUGO FERNANDO PERALTA SANCHEZ, identificado con D.N.I. N° 40970413, domiciliado en el Jirón Rodríguez de Mendoza N° 345 de esta ciudad, trabajador nombrado de esta institución, en la Plaza Especialista en Finanzas, para comunicarle:

La ley N° 276 ley de la carrera administrativa considera como derecho del trabajador las licencias con goce y sin goce, en concordancia Decreto Supremo N° 005-90-PCM.- Aprueban el Reglamento de la Carrera Administrativa Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- a) Con goce de remuneraciones:
  - Por enfermedad;
  - Por gravidez;
  - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
  - Por capacitación oficializada;
  - Por citación expresa; judicial, militar o policial.
  - Por función edil de acuerdo con la Ley 23853.
- b) Sin goce de Remuneraciones:
  - Por motivos particulares;
  - Por capacitación no oficializada.
- c) A cuenta del período vacacional:

Que visto el Memo N° 048-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-RRHH de fecha 07/02/2022 donde DENIENGA LAS VAVACIONES solicitadas para atender asuntos personales, cabe precisar que son de acumulación de 02 periodo como establece la normativa y si se llegan a PERDER es responsabilidad de la ENTIDAD POR NO ATENDER EL PEDIDO oportuno, solicitado con anticipación, y además no cumpliendo con el cronograma de vacaciones establecido en la resolución directoral del año 2020 y 2021.

Que en amparo de Decreto Supremo N° 005-90-PCM es que solicito LICENCIA SIN GOCE DE HABERES desde el 10/02/2022 al 28/02/2022 ya tengo asuntos particulares que atender.

A espera de ser atendido quedo de Ud. no sin antes hacer llegar muestra de mi estima personal.

Bagua 07 de febrero de 2022.

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
**PROVEIDO PERSONAL**  
PROVEIDO N° .....  
DE AL: ASocio  
DE: Proyecto Rosplac  
FECHA: Bagua 09/02/22  
FIRMA: J

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
CPCC. Hugo Fernando Peralta Sánchez

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
**PROVEIDO - DIRECCION**  
PROVEIDO N° .....  
PASE A: F.R. H.H.  
PARA: Se afecta  
FECHA: 09/02/22  
FIRMA: J



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**

**N° 69-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 08 FEB 2022

**VISTOS:**

El proveído de fecha 09 de febrero del 2022 de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua y escrito de fecha 09 de febrero del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Con escrito de fecha 09 de febrero del 2022, presentado por el C.P.C. Hugo Fernando Peralta Sánchez, nombrado en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita Licencia sin Goce de Haber, por asuntos personales, desde el 10 al 28 de febrero del 2022

**Segundo.-** El Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la ley de Bases de la carrera Administrativa y de remuneraciones Decreto Legislativo N° 276, señala "las licencias por **motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días**, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

a) **Por motivos particulares, concedidos hasta por noventa (90) días calendario**, durante un periodo calendario anual y solicitado con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, siempre y cuando cuenten con un (01) año de servicio.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO .-** DECLARAR PROCEDENTE lo peticionado por el C.P.C. Hugo Fernando Peralta Sánchez, nombrado en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, sobre **Licencia sin Goce de haber**, por asuntos personales, desde el 10 al 28 de febrero del 2022, de conformidad en el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- DAR CUENTA**, de la presente resolución a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 403 – Salud Bagua e interesado para los fines de ley.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

 **MINISTERIO DE SALUD**  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA - GLL

.....  
*Med. Gin. José Alexander Olivera Delgado*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP. 42094 RNE: 33517



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N°069-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 08 FEB 2022

**VISTOS:**

El proveído de fecha 09 de febrero del 2022 de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua y escrito de fecha 09 de febrero del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Con escrito de fecha 09 de febrero del 2022, presentado por el C.P.C. Hugo Fernando Peralta Sánchez, nombrado en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita Licencia sin Goce de Haber, por asuntos personales, desde el 10 al 28 de febrero del 2022

**Segundo.-** El Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la ley de Bases de la carrera Administrativa y de remuneraciones Decreto Legislativo N° 276, señala "las licencias por **motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días**, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

a) **Por motivos particulares, concedidos hasta por noventa (90) días calendario**, durante un periodo calendario anual y solicitado con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, siempre y cuando cuenten con un (01) año de servicio.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO .-** DECLARAR PROCEDENTE lo peticionado por el C.P.C. Hugo Fernando Peralta Sánchez, nombrado en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, sobre Licencia sin Goce de haber, por asuntos personales, desde el 10 al 28 de febrero del 2022, de conformidad en el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- DAR CUENTA**, de la presente resolución a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 403 – Salud Bagua e interesado para los fines de ley.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA - GLL

Med. Gin. José Alexander Olivera Delgado  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP. 42094 RNE: 33517